



Universidad Nacional de Lanús

019/12

Lanús, 21 de marzo de 2012

VISTO, el expediente N° 679/12, correspondiente a la 1° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1139/11 de fecha 27 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Salud Comunitaria, ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Federación de Docentes de las Universidades;

Que el citado Convenio tiene por objeto desarrollar el curso de Salud y Condiciones de trabajo, conforme se indica en el Anexo de una (01) foja que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico, entre la Federación de Docentes de las Universidades, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de una (01) foja forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzoppapa Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

019/12



00019/12

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA FEDERACION DE DOCENTES DE LAS
UNIVERSIDADES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la LA FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES, con domicilio en la Avenida Córdoba 2439 Piso 1º Izquierda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por el Lic. Daniel Ricci, DNI 17.633.024, en su carácter de Secretario General, en adelante denominado "FEDUN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio desarrollar el curso de Salud y Condiciones de trabajo, cuyo programa se adjunta en el ANEXO I, dirigido a docentes de la UNLa.

SEGUNDA: La sede de realización del curso será en la UNLa.

TERCERA: El financiamiento del curso de acuerdo al detalle en ANEXO I será con los fondos aportados por el Ministerio de Cultura y Educación asignados para la capacitación docente en Seguridad e Higiene.

CUARTA: las tareas de dirección académica y las administrativas referidas a las actas de inscripción, asistencia, y evaluación estarán a cargo de la UNLa.

QUINTA: FEDUN designará una coordinación del curso a cargo de la Esp. Silvia Cárcamo que responderá a los lineamientos de la UNLa para esta tarea.

SEXTA: En ocasión de este convenio los alumnos gozarán de una beca total de aranceles académicos.

SEPTIMA: La FEDUN se compromete a realizar la difusión y la convocatoria de aspirantes al curso.

OCTAVA: En los términos del presente convenio la FEDUN podrá proponer docentes, en acuerdo con la UNLa.

NOVENA: La responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias de las instalaciones y la provisión de los recursos didácticos para el desarrollo de las actividades docentes del curso corresponde a la UNLa.

DECIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 30 de Diciembre de 2011. Las partes se reservan el derecho de denunciar unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

UNDECIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DUODECIMA: Este convenio se firma en referendium de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 30 días del mes de Mayo de 2011.

Dr. DANIEL RICCI

Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Prof. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzoppapa Aritz Recalde